



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

PROYECTO DE LEY MUNICIPAL N° 57

18 de mayo del 2022

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

VISTOS:

Se tiene por antecedentes Proyecto de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA - G-2022 solicitada por la Máxima Autoridad Ejecutiva con Nota G.A.M.- SJU OF. N° 0266/2022 de fecha 17 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la *Constitución Política del Estado*, Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal este constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. El Art. 302, numerales 2, 23 y 42 de la norma fundamental, indica las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, de planificar y promover el desarrollo humano en la jurisdicción municipal; elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; planificar el desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la *Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre del 2020*, (Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2021), aprueba el presupuesto general del Estado del sector público para la gestión fiscal 2021 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la *Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"* de 19 de julio de 2010, en el Artículo 114, Párrafo II, determina que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el nivel central del Estado.

La *Ley Municipal N° 44 de fecha 08 de Septiembre de 2021*, que aprueba el Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional y Presupuesto Plurianual del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan gestión 2022 con un techo presupuestario de Bs. 10.236.846,00.-

Que, la *Ley N° 2042, (Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999)*, establece las normas generales que debe regir el proceso de administración presupuestaria en cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

enero al 31 de diciembre de cada año, el artículo 4 de la mencionada Ley, dispone que "Toda modificación dentro de estos límites, deberá efectuarse según establece el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, el **Decreto Supremo N° 3607** Artículo 1°.- (Objeto) El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 2°.- (Ámbito de aplicación) El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 8.- (Normas de aprobación) Según el tipo de alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: Inc. g) Normas de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Toda vez que, el **Decreto Supremo 3607** permite la modificación según el Artículo 16.- (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

III.- Traspasos presupuestarios Intrainstitucionales.

Inc.) Por cambio de: rubros, objeto de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

Que, el Artículo 18.- (Registro de modificaciones presupuestarias por el Ministerio de economía y finanzas públicas o el Ministerio de Planificación del desarrollo). I.- Las modificaciones presupuestarias serán registradas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, en los siguientes casos: Inc. d) Recursos y saldos de donación interna y externa.

Que, el Artículo 19.- (requisitos para la presentación de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de economía y finanzas públicas y de planificación del desarrollo). I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud;
- b) Detalle de modificación presupuestaria;
- c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada a la instancia ejecutiva



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

delegada para esta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus Órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva;

- d) Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria;
- e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal;
- f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y
- g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones — SISIN, cuando corresponda.

Que, El **Decreto Supremo N° 29046** de fecha 28 de febrero de 2007, tiene por objeto reglamentar las transferencias de los recursos provenientes del pago de patentes petroleras, a los municipios beneficiarios dispuestas en el Artículo 51 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 — Ley de Hidrocarburos.

Que, la **Carta Orgánica del Municipio de San Juan**, aprobado en Referendo de 26 de mayo de 2019, en su Artículo. 38 (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal), numeral 2, 7, 10 y 13, en concordancia con el Artículo. 27 (Procedimiento Legislativo), Inc. b). El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Artículo 73, Parágrafo IV, establece que el Concejo Municipal, aprobada el Presupuesto Municipal, según iniciativa regulada en el Art. 26-I, inciso d), en concordancia con el art. 30 Núm. 4).

Se hace notar que, la responsabilidad, observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante, el registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que, el Informe Técnico - Financiero DAF 09/2022 más anexo, cargo recibido por Secretaria General en fecha 13 de Mayo del año en curso, remitido por la Directora Administrativa y Financiera Lic. Nolga Ramos Correa, vía Alcalde Municipal,



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

solicitando informe legal. Remite Detalle de Modificación Presupuestaria por fuente de financiamiento y organismo financiador en el plantea la necesidad de aprobar modificaciones al presupuesto vigente a la fecha mediante trasposos presupuestarios Intrainstitucional con los recursos que han sido asignados en el presupuesto inicial y posterior incremento de modificaciones presupuestarias que en este caso han sido aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Que el Informe Legal N° 013/2022, RECOMIENDA proponer Proyecto de Ley Autonómica Municipal ante el Concejo Municipal "INSCRIPCION DE PROYECTO AL POA 2022 Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA ASIGNACION DE RECURSOS" para su consideración, aprobación en sesión ordinaria del pleno, de acuerdo a lo que establece el D.S. 3607 art. 8 Inc. g), y la Carta Orgánica del Municipio de San Juan, en sus arts. 38 Núm. 2) y art. 30 Núm. 4), y Reglamento del Concejo Municipal, debiendo remitirse mediante Oficio Municipal con todas sus partes.

Toda vez, que aprobada, sancionada, promulgada y publicada la norma municipal se recomienda la Inscripción ante el Ministerio de Economías y Finanzas Públicas tal como establece el D.S. 3607 art. 18 inc. d) y en cumplimiento de los requisitos señalados por el art. 19 del mismo cuerpo legal.

Que, en sesión ordinaria, y por dispensación de trámite fue deliberado en grande, en detalle, y revisión, sin informe de asesoría legal, finalmente se aprobó sancionar por el total de los concejales.

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 57

18 de mayo 2022

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL DE APROBACION INSCRIPCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO CALLE CAÑOTO, DISTRITO AYACUCHO DE SAN JUAN AL POA 2022 Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA ASIGNACION DE RECURSOS

Artículo Primero.- Se aprueba la inscripción del Proyecto **CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO CALLE CAÑOTO, DISTRITO AYACUCHO DE SAN JUAN AL POA 2022** en una nueva Categoría Programática y su asignación de recursos mediante Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por la suma total de Bs. **120,594,39 (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 39/100 BOLIVIANOS)**, dentro Presupuesto Institucional para la Gestión 2022, mediante traspaso de la categoría programática 97 0000 003 Provisión de Gastos de Capital.



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Artículo Segundo.- Se aprueba el siguiente cuadro de Modificación Presupuestaria

DISMINUCIÓN DE GASTO

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1741	1	1	97	0	3	1.1.2	20	210	5.7.1	0000	1	PROMISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL - APORTE LOCAL COFINANCIAMIENTOS	120,594,39
TOTAL GASTOS													120,594,39

INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1741	1	1	97	17522111200000	0	4.2.1	20	210	4.2.3.10	0000	1	CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO CALLE CAÑOTO, DISTRITO AYACUCHO DE SAN JUAN	120,594,39
TOTAL GASTOS													120,594,39

Artículo Tercero.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento, ejecución y realización de gestiones ante los Órganos Rectores dependiente del Gobierno Nacional.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Juan, a los 18 días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
CONCEJALA PRESIDENTA
 Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
 Santa Cruz - Bolivia



[Signature]
CONCEJALA SECRETARIA
 Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
 Santa Cruz - Bolivia

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal de San Juan, conforme lo establece el Art. 38. 3 de la Carta Órgánica Municipal de San Juan.

[Signature]
ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

